

DIPUTADA
MELINA HERNÁNDEZ

DISTRITO 09, IXTLÁN DE JUÁREZ.

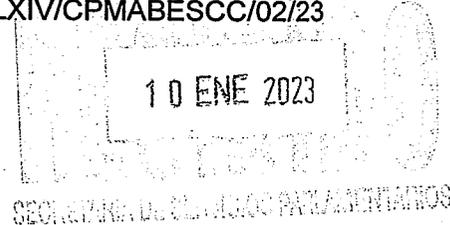
"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".



San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 10 de enero de 2023

OFICIO No. LXIV/CPMABESCC/02/23

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS.
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
LXV LEGISLATURA
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E.



Quien suscribe Javier López López, Secretario Técnico de la Comisión Permanente de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías, Sostenibilidad Y Cambio Climático, por instrucciones de la Diputada Melina Hernández Sosa, Presidenta de la Comisión perteneciente a la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, remito para su inscripción en el orden del día de la siguiente sesión la anexa:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XIV Y SE RECORREN EN SU ORDEN LAS FRACCIONES SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 5º, SE REFORMA LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO V DEL TÍTULO CUARTO, SE ADICIONA EL ARTÍCULO 36 BIS, SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 28 Y 107 Y SE DEROGAN LAS FRACCIONES XI Y XII DEL ARTICULO 98 DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DEL ESTADO DE OAXACA

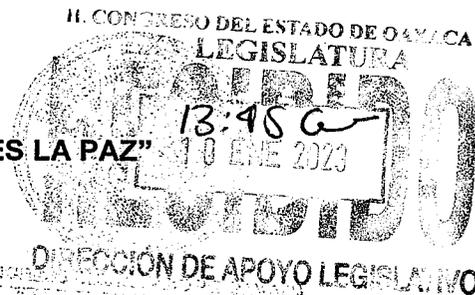
Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 3 fracción XVIII, 30 fracción I, 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 fracción XVIII, 54 fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y para dar cumplimiento a la Declaratoria general de Inconstitucionalidad número 8/2022, así como la sentencia del amparo en revisión 230/2022.

Agradezco su atención a la presente.

ATENTAMENTE.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

JAVIER LÓPEZ LÓPEZ

SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE, BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS, SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO



**DIPUTADA
MELINA HERNÁNDEZ**

DISTRITO 09, IXTLÁN DE JUÁREZ.



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

**DIP. MIRÍAM DE LOS ÁNGELES VÁZQUEZ RUÍZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E**

**ATN'T. LIC. JORGE A. GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E**

LA SUSCRITA DIPUTADA MELINA HERNÁNDEZ SOSA, INTEGRANTE DE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 50 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 3 FRACCIÓN XVIII, 30 FRACCIÓN I, 104 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE OAXACA; 3 FRACCIÓN XVIII, 54 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; SOMETO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO LA SIGUIENTE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XIV Y SE RECORREN EN SU ORDEN LAS FRACCIONES SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 5°, SE REFORMA LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO V DEL TÍTULO CUARTO, SE ADICIONA EL ARTÍCULO 36 BIS, SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 28 Y 107 Y SE DEROGAN LAS FRACCIONES XI Y XII DEL ARTÍCULO 98 DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DEL ESTADO DE OAXACA AL TENOR DE LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

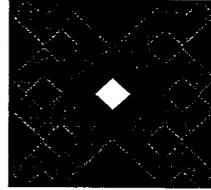
En abril del 2019, esta Soberanía reformó la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos del Estado de Oaxaca (LPPGIRSEO) para prohibir la venta, distribución o empleo de envases de PET o unisel de un solo uso. La aprobación de la Ley marcó un hito relevante, al intentar llevar al sector industrial oaxaqueño a replantearse la manera en la que distribuyen sus productos y a reconocer un problema que nos afecta a todos: la contaminación de plásticos y el pobre manejo de residuos sólidos que existe a nivel nacional, estatal y municipal.

Sin embargo, a más de tres años de su publicación, la Suprema Corte de Justicia de la

DIPUTADA MELINA HERNÁNDEZ

DISTRITO 09, IXTLÁN DE JUÁREZ.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



LEGISLATURA

EL PODER DEL PUEBLO

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

Nación (SCJN) se ha pronunciado en contra de ciertas reformas realizadas a dicha Ley. En la Declaratoria General de Inconstitucionalidad número 8/2022 se informó a esta Soberanía que la medida aprobada atenta en contra del federalismo y de los principios nacionales de la política ambiental. Si bien, se reconoce que, como Entidad Federativa, el Congreso del Estado de Oaxaca, el Ejecutivo Estatal y sus municipios pueden regular de manera conjunta el medio ambiente, los límites y la forma de actuación de cada orden de gobierno se encuentran definidos por las leyes generales. La protección al medio ambiente es un tema que se atiende de manera concurrente; sin embargo, sólo la federación tiene facultades para prohibir el uso o la distribución del PET y del unicef en todo el país. Por lo antedicho, se le otorgaron 90 días naturales al Congreso de Oaxaca para enmendar la situación.

Lo cierto es que la Declaratoria General de Inconstitucionalidad tiene efectos vinculantes no sólo para el Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, sino también para el Ejecutivo Estatal, ya que, una vez aprobadas las reformas impugnadas, el Poder Ejecutivo ejerció la facultad Reglamentaria para definir a detalle los instrumentos, acciones, rutinas y procesos que se emplearían durante la puesta en marcha de la política prohibicionista. Reformó el Reglamento de la ley impugnada en el cual se estableció, entre otros, lo que se entiende por utensilios, envases o embalajes de un solo uso. Dentro del mismo Reglamento se obligó a la Secretaría de Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable (SEMAEDESOS) a establecer las características y composición de los envases destinados al agua y otras bebidas que se vendan, distribuyan y empleen en la entidad. Esta tercera etapa del diseño de la política restrictiva descansó en el articulado de la Norma Estatal Ambiental (NAE SEMAEDSO 04/2021).

Tanto las reformas aprobadas al Reglamento de la LPPGIRSEO con motivo de la enmienda a las fracciones XI y XII del artículo 98, así como la NAE 04/2021 en su totalidad, han sido declaradas inconstitucionales por derivarse de un fundamento jurídico contrario al Estado de Derecho. Así lo decidió la SCJN al resolver que "los efectos de una sentencia que otorgue el amparo contra una disposición normativa señalada como acto reclamado son los de protegerlo no sólo contra actos de aplicación impugnados, sino que además tiene consecuencias jurídicas en relación con los actos de aplicación futuros, lo que significa que la disposición impugnada y declarada inconstitucional, no podrá válidamente ser aplicada a la quejosa que obtuvo la protección constitucional", por lo que una vez que esta Soberanía derogue los preceptos impugnados, el Ejecutivo deberá, a su vez, derogar aquellas disposiciones del Reglamento que devengan del ejercicio de una facultad inconstitucional, así como abrogar, en su totalidad, la NAE 04/2021.

DIPUTADA
MELINA HERNÁNDEZ

DISTRITO 09, IXTLÁN DE JUÁREZ.



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

Resulta incontrovertible sostener que como representantes populares debemos luchar por el interés público, que tenemos un mandato que nos obliga a orientar nuestras decisiones a preservar el medio ambiente y a conciliar los intereses de todas las personas. Pero también es cierto que al decidir intervenir en un problema público debemos hacerlo dentro de los límites que marca la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) y las Leyes Generales, parámetros de los que se desprenden los principios del federalismo nacional.

Es una actitud democrática reconocer que los mecanismos de control constitucional están al alcance de todos. Que día a día, con las decisiones que tomamos en cada uno de los Poderes Públicos se consolida o se ataca a la democracia. En un sistema democrático, la SCJN es una institución jurisdiccional revisora de los actos de autoridad y también es la instancia en donde se resuelven los problemas por la vía de la razón y de la argumentación.

Actuar conforme nos indica la Corte es reconocer que ningún poder se encuentra por encima del otro, que en nuestra democracia nadie puede abusar de sus facultades y extralimitarse. Como bien ha dicho el presidente Andrés Manuel López Obrador, "por encima de la ley, nadie". La obligación que nos impone la Corte reconoce igualmente la visión del mandatario federal que se resume en "prohibido, prohibir". En ese sentido, debe visualizarse como una invitación para imaginar nuevas maneras para atender las consecuencias que ha tenido la política ambiental en Oaxaca, particularmente en materia de gestión integral y aprovechamiento de residuos sólidos. Hoy en el estado, estamos frente a un proceso de transformación política, en el cual debemos de abandonar los excesos y omisiones de las pasadas administraciones, que causaron un severo daño a nuestras comunidades a nivel social.

Es por ello por lo que, esta iniciativa no sólo se plantea acatar la orden de la Corte, sino busca ser un mecanismo de reparación ante la deuda histórica que existen de los sectores públicos y privados con los oaxaqueños y el medio ambiente, ya que su contaminación ha captado la atención de la sociedad, los gobiernos y las empresas alrededor del mundo.

En la búsqueda de soluciones, se ha demostrado que atender el problema requiere un cambio sistémico para eliminar las causas desde la raíz y desarrollar un manejo integral de los residuos. Es indispensable considerar que, a través de la presente iniciativa, si bien se busca tomar un paso positivo en favor del medio ambiente, se requiere considerar las múltiples alternativas que existen, tal como una adaptación que le



DIPUTADA
MELINA HERNÁNDEZ

DISTRITO 09, IXTLÁN DE JUÁREZ.



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

permita alinearse, entre otras, a la política global. Esto, con la finalidad de incentivar el reciclaje, reutilización y co-procesamiento basados en la economía circular de los plásticos, misma que va alineada a la "Visión Nacional hacia una Gestión Sustentable: Cero Residuos" publicada por el Gobierno Federal en 2019.

Por otro lado, a fin de lograr una legislación que propicie un verdadero cambio positivo en favor del medio ambiente, ésta debe de partir del principio de Responsabilidad Compartida en la que cada actor social tiene algo que aportar en la materia, incluyendo a todos los órdenes de gobierno (estatal, federal y municipal), la iniciativa privada, así como a los consumidores con principios de factibilidad y viabilidad, así como de consumo responsable, por lo que debe fomentar el uso eficiente de los recursos y la energía, la construcción de infraestructuras que no dañen el medio ambiente, la mejora del acceso a los servicios básicos y la creación de empleos ecológicos, justamente remunerados y con buenas condiciones laborales. Todo ello se traduce en una mejor calidad de vida para todos y, además, ayuda a lograr planes generales de desarrollo, que rebajen costos económicos, ambientales y sociales, que aumenten la competitividad y que reduzcan la pobreza.

Siendo la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y la Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) reglamentarias de las disposiciones de la CPEUM que se refieren a la protección al ambiente y la prevención y gestión integral de residuos, es indispensable considerar que ya prevé diversas disposiciones y definiciones que son indispensables para aplicar los principios de valorización, responsabilidad compartida y manejo integral de residuos, bajo criterios de eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social.

Específicamente, en su artículo 28 fracción III la LGPGIR, promueve una gestión ambiental adecuada a través de los Planes de Manejo a los que están obligados según corresponda, los grandes generadores y los productores, importadores, exportadores y distribuidores de los productos que al desecharse se convierten en residuos sólidos urbanos o de manejo especial que se incluyan en los listados de residuos sujetos a planes de manejo de conformidad con las normas oficiales mexicanas correspondientes (NOM-161-SEMARNAT-2011).

En esta línea, el 5 de diciembre del 2019, se llevó a cabo la firma del *Acuerdo Nacional para la Nueva Economía del Plástico en México*, el cual presenta una oportunidad para asumir con corresponsabilidad el rol que atañe a la cadena de valor del plástico, encontrando soluciones a la contaminación por este tipo de residuos. Para hacer realidad esta visión, los firmantes se comprometieron a establecer ambiciosos

**DIPUTADA
MELINA HERNÁNDEZ**

DISTRITO 09, IXTLÁN DE JUÁREZ.



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

objetivos para el 2030 trabajando para eliminar los plásticos de un solo uso innecesarios, mediante la innovación y el rediseño para que todos los plásticos sean reusables, reciclables, compostables o aprovechables. Esta eliminación aplicará a los plásticos de un solo uso que sean usados por una sola vez que no pueden ser reutilizados, reciclados, compostados o que no pueden ser susceptibles de aprovechamiento o valorización como residuo mediante un plan de manejo.

Si bien la sentencia de la Corte limita las facultades de esta Soberanía para prohibir el uso o la distribución de productos plásticos, se debe considerar que contamos con una facultad concurrente con la federación para diseñar planes y programas que generen una correcta e integral gestión de los residuos. Por ende, la presente iniciativa pretende hacer justicia al pueblo oaxaqueño al hacer obligatorios los multicitados planes de manejo, a efecto de garantizar la corresponsabilidad de toda la industria, haciendo hincapié aquellos productores y distribuidores de plásticos de un solo uso.

Es de importancia generar las condiciones para la homologación de criterios regulatorios a todos los niveles de gobierno, manteniendo el respeto a las facultades federales, estatales, municipales y las concurrentes. Asimismo, que se compartan responsabilidades entre todos los sectores involucrados, se propicie el desarrollo sustentable a través de la prevención de la generación, la valorización y la gestión integral de los residuos peligrosos, de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial.

Por las razones expuestas, someto a consideración de esta Soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XIV Y SE RECORREN EN SU ORDEN LAS FRACCIONES SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 5º, SE REFORMA LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO V DEL TÍTULO CUARTO, SE ADICIONA EL ARTÍCULO 36 BIS, SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 28 Y 107 Y SE DEROGAN LAS FRACCIONES XI Y XII DEL ARTICULO 98 DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DEL ESTADO DE OAXACA

Artículo 5. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

I a XIII ...

XIV. Producto Plástico. Aquellos fabricados o elaborados con material que contiene



**DIPUTADA
MELINA HERNÁNDEZ**

DISTRITO 09, IXTLÁN DE JUÁREZ.

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".



como ingrediente principal un polímero;

XIV. Envases y empaques de plástico de un solo uso: aquellos que no son reciclables ni reutilizables, ni son susceptibles de valorización o aprovechamiento;

...

Artículo 28. Están obligados a formular y ejecutar planes de manejo, los medianos y grandes generadores, productores, importadores, exportadores y distribuidores de productos que al desecharse se convierten en residuos sólidos urbanos, y generadores de residuos de manejo especial, **incluyendo envases y empaques de plástico de un sólo uso**, de conformidad con las leyes federales correspondientes, la presente Ley, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y las Normas Ambientales Estatales.

Los responsables de la elaboración y distribución de productos o empaques que eventualmente constituyan residuos están obligados a incentivar a sus clientes a llevar mercancías en bolsas, redes, canastas, cajas u otros recipientes que puedan ser **reciclados, reutilizados** y contar, fuera de sus establecimientos, con depósitos para colocar las bolsas, empaques u otros residuos.

Participar en el diseño e instrumentación de programas para reducir la generación de residuos, aprovechar su valor y darles un manejo ambientalmente adecuado, así como incentivar a los clientes a reciclar sus productos mediante el canje de artículos promocionales.

...

CAPÍTULO V

TÍTULO CUARTO DE LA CULTURA, EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN Y DE LA INCENTIVACIÓN

Artículo 36 BIS.- La Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad, diseñará e instrumentará políticas públicas que incentiven y premien a las empresas que reduzcan la venta, distribución o empleo de plásticos de un solo uso.

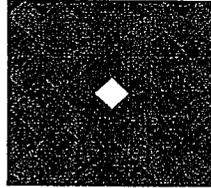
...

Artículo 98. Queda prohibido:

DIPUTADA
MELINA HERNÁNDEZ

DISTRITO 09, IXTLÁN DE JUÁREZ.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



LEGISLATURA

EL PODER DEL PUEBLO

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

I a X...

XI. Derogada

XII. Derogada

...

Artículo 107. Son infracciones a lo establecido en esta Ley:

I a II...

III. No presentar y/o registrar el plan de manejo de residuos de manejo especial, **incluyendo los envases y empaques de plástico de un solo uso** ante la SEMAEDESO, en los casos previstos en esta Ley y en las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes; y

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. La Secretaría deberá actualizar toda normatividad y reglamentación secundaria que se requiera, a efectos de atender lo establecido en el presente Decreto.

TERCERO. Queda sin efecto cualquier legislación o regulación de competencia estatal o municipal que contravenga lo establecido en la presente Ley.

San Raymundo Jalpan, a 10 de enero del año 2023

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. MELINA HERNANDEZ SOSA
SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA